



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de marzo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 212
RADICADO N° 2020-00192-00

Revisado el presente asunto, se advierte que, la parte actora no ha cumplido su carga procesal de notificación a la pasiva, tal como se ordenó en auto que libró mandamiento de pago del 17 de marzo de 2.020.

En tal sentido, se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva realizar su carga procesal, esto es, realizar la notificación de la demanda a la parte pasiva, se concede el término de 30 días, so pena aplicar lo dispuesto en el art. 317 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.